

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de septiembre de 1970 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos en la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid.

Itmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares administrativos en la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid, visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1953, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos que existen vacantes en la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos pruebas selectivas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito a cualquier Servicio de la Administración Civil del Estado, en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos.

2.2. No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. A la solicitud habrá de unirse:

a) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil por no haber causado baja, así como la fecha de ingreso en el mismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

b) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio, en el caso de que se posean.

c) Cuantos documentos estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

d) Un trabajo original escrito a máquina, a dos espacios por una sola cara, con extensión máxima de diez hojas tamaño folio, sobre las Juntas Provinciales de Protección de Menores.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle de Velázquez, 83, Madrid-1, o en los lugares que determina la

Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará compuesto por un representante de la Junta Provincial de Protección de Menores, que actuará como Presidente; un representante del Ministerio de Justicia, otro de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo como Secretario con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Se realizará un único llamamiento para la realización de las pruebas.

6.4. Los concursantes efectuarán los ejercicios en la capital de la provincia de su residencia, en la fecha que el Tribunal calificador disponga.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose su caso a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Las pruebas que han de regir el sistema selectivo constarán de dos ejercicios obligatorios y uno voluntario, consistentes:

a) Ortografía.—Dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.

b) Mecanografía.—Los aspirantes deberán copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se les facilite por el Tribunal, con la exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.

c) Taquigrafía (voluntario).—Los aspirantes que deseen examinarse de esta materia lo harán constar así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio durante cinco minutos, que servirá para mejorar su puntuación, dictado a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con un tiempo máximo de una hora para traducirlo y mecanografiarlo.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán:

a) Ortografía: Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Mecanografía: Se otorgarán cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles, incrementándose dicha calificación con 0,005 puntos por cada pulsación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se

entienden para pulsaciones limpias y, en consecuencia, de las realizadas se deducirá cualquier letra machacada o defectuosa.

c) Las pruebas de ortografía y mecanografía se consideran eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada una de ellas quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que proceda entrarse en la calificación del trabajo presentado ni aplicarse el baremo de los méritos aportados.

d) Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de ortografía y mecanografía y trabajos presentados se añadirán los que corresponden por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que, sumándoles todos los conceptos, obtengan la mejor puntuación.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado, análogo al que solicita	0,50
3. Por título universitario o de Escuela Superior	3,00
4. Por título de Profesor mercantil	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente	2,00
6. Por título de Perito mercantil	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente	1,00
8. Taquigrafía, un máximo de	2,00
9. Ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctimas nacionales de la guerra	1,00

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Justicia la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada Resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Toma de posesión

9.1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviera destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 14 de septiembre de 1970.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

ORDEN de 14 de septiembre de 1970 por la que se publica relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido para proveer dos plazas de Oficial administrativo y tres de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 141, de 13 de junio siguiente) por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Oficiales administrativos y tres de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de aspirantes admitidos en las pruebas selectivas:

1.ª Plazas de Oficial administrativo:

1. Cores y Fernández de Bobadilla, Emilio.
2. Pelegrí Calle, Eduardo.
3. Pérez-Toledo Muñoz, Gregorio.
4. Quesada Guisabert, Enrique.

2.ª Plazas de Auxiliar administrativo:

1. Hernandez Jorquera, Francisco.
2. Sánchez Romo, Aurora.

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 14 de septiembre de 1970.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas (turnos libre y restringido) para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1970.

De conformidad con lo dispuesto en la base III.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1970, «Boletín Oficial del Estado» número 151, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir noventa y dos plazas del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la referida prueba selectiva (turnos libre y restringido), señalándose en dicha relación a los aspirantes (1) que, habiendo sido admitidos, han solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 7 de julio de 1947.

Así como aquellos que quedan exentos de realizar el primer ejercicio (2), por haber obtenido treinta o más puntos en algunas oposiciones convocadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1968 ó 4 de octubre de 1969, a tenor de lo establecido en el párrafo segundo de la base III.4 de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1970.

Se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan interponer las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante esta Dirección General de la Función Pública (Velázquez, número 63, Madrid-1).

Madrid, 16 de septiembre de 1970.—El Director general, José Luis López Henares.

RELACION QUE SE CITA

ADMITIDOS		
Turno libre	9. Amirón Meléndez, Fuensanta.	20. Amigo Gutiérrez, Francisco.
1. Abos Ortega, María Victoria.	10. Alonso Fernández, Jesús.	21. Amorós Azpilicueta, José Javier.
2. Adohér Dalmáu, Jorge.	11. Alonso Nieto, Manuel.	22. Andrés Martín, Salvador.
3. Aguilar Sastre, José María.	12. Alva Calderón, Pascual.	23. Andrés Victoria, María del Pilar.
4. Aguirre López, José María.	13. Alvarez Alonso, Rosa María.	24. Ansel Vivo, Elena.
5. Alarco Lecuona, Rafael.	14. Alvarez Fuentes, Manuel.	25. Anselmo González, María Antonia.
6. Alarcón Montoya, Juan.	15. Alvarez Medrano, Alfonso.	26. Ansuategui Garate, Pilar.
7. Alhaffull Elias, Jaime.	16. Alvarez-Buylla Pardo, María Luisa.	27. Apalategui Arrese, Felipe María.
8. Albaladejo Campoy, Miguel Ángel.	17. Alvarez Pérez, Lucio.	28. Aparicio Velasco, Tomás.
	18. Alvarez Rodríguez, Jesús.	29. Araguena Paredes, Pedro.
	19. Alvarez de Toledo Saavedra, María del Consuelo.	30. Argüelles Longoria, Carlos.
		31. Arriero Frías, Joaquín.